

ARTICULACIÓN NACIONAL INDÍGENA POR UNA VIDA DIGNA TIERRA, TERRITORIO Salud, Educación y Desarrollo Integral

Asunción, 28 de setiembre de 2021

Señor
Pedro Alliana, Presidente
Cámara de Diputados
PRESENTE

Asunto: Posicionamiento de rechazo de la Articulación Nacional Indígena por una vida digna – ANIVID, frente a la media sanción dada en la Cámara de Senadores a la modificación del Art. 142 de la Ley 3440/2008, que había modificado el artículo 142 de la Ley N° 1.160/1997 del Código Penal y requerimiento de rechazo de la misma a la Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

Nosotras y nosotros, mujeres y hombres indígenas, comunidades de los pueblos Avá Guaraní, Mbya, Angaité, Sanapaná, Enxet, Paï Tavyterä, Enlhet, Nivaclé, Ishir, Qóm, Guarani Occidental, Ayoreo, Guaná, Aché (Clan Kuchingi Mairekoty), del Chaco y la Región Oriental, nucleados desde nuestras 18 organizaciones dentro de la Articulación Nacional Indígena por una Vida Digna – ANIVID; rechazamos la modificación del artículo 142 de la ley 3440/2008, puesto que con ella, se agudizarán los impactos de los actos violatorios a nuestros derechos humanos y se abundarán las excusas para seguir negando lo que en derecho nos pertenece. Desde ya, solicitamos que esta comunicación sea girada a cada una de las personas que conforman esta Cámara de Diputados.

Ustedes, diputados y diputadas, representan a los departamentos donde nuestras comunidades están asentadas, en los departamentos donde se encuentran nuestras tierras, las que ya hemos recuperado, y las que todavía estamos reclamando. Ustedes, diputados y diputadas, también se deben a nosotros. También deben rendirnos cuentas. Y también deben luchar por nuestros derechos.

La situación de reclamos territoriales pendientes es un hecho conocido por el propio Estado. Así como también es un hecho reconocido que aún el Estado tiene deudas para con nuestras comunidades y nuestros pueblos, para con nosotras y nosotros, para con nuestros ancianos y ancianas, para con nuestros niños y niñas, para con nuestra historia, nuestra cultura y nuestra propia existencia. Este reconocimiento queda muy bien plasmado en discursos y en el papel, pero es en la práctica cuando realmente se muestra el respeto hacia nuestra dignidad indígena. Y la práctica señala despojo, exclusión y amenazas.

En el Senado se han manifestado irresponsablemente discursos que mencionan la cantidad de tierras que el Estado ha devuelto a los indígenas. Sepan, ustedes, diputados y diputadas, que lo que hoy tenemos es un área, probablemente 30 veces menor de lo que alguna vez fue nuestro. Sepan ustedes, que los miles de indígenas que habitamos este país, lo hacemos en condiciones de pobreza y luchando cada día por traer alimentos a nuestros niños y niñas, a la par que buscamos que ustedes los gobernantes, reconozcan en la práctica nuestros derechos. En el Senado se ha dicho que esta ley no nos afectará, pues sólo legislará para futuro. ¿Cómo es que el Senado cerró tanto los ojos a la realidad? Muchas de las comunidades indígenas que luchan por sus tierras, se encuentran asentadas en ellas desde siempre, aunque el papel lo detenten otras personas, muchas comunidades indígenas fueron expulsadas de sus tierras y hoy buscan regresar, algunas de ellas en pedazos marginales. Muchas comunidades indígenas se encuentran con títulos superpuestos que

La ANIVID está compuesta por:

Asociación de Comunidades Mbya Guaraní Ñogueroï Paveï, , Asociación Nacional de Mujeres Guaraní del Paraguay Kuña Guaraní Aty; Articulación de Mujeres Indígenas del Paraguay –Mipy, Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco – ClibCh, Coordinadora Intersectorial de Pueblos Originarios de Concepción- CIPOC; Comisión Interdistrital de Promotores de Salud Indígena; Coordinadora Nacional Indígena-CNI; Clan Kuchingi Mairekoty, Mesa de Organizaciones Indígenas del Paraguay- MAIPY; Organización Nacional de Aborígenes Independientes-ONAI, Organización Nacional del Pueblo Guaraní-OPG; Organización Payipie Ichadie Totobiegosode-OPIT, Organización de Comunidades Unidas Nenhlet-OCUN; Organización Paï Rětã Joaju, Organización Paï Reko Pavë Jepotyřã, Promotores Jurídicos Juvenil Indígena, Red de Veeduría Social Juvenil Indígena, Unión Juvenil Indígena del Paraguay (UJIP), Unión de Comunidades de la Nación Yshir- UCINY.

ARTICULACIÓN NACIONAL INDÍGENA POR UNA VIDA DIGNA TIERRA, TERRITORIO

Salud, Educación y Desarrollo Integral

la justicia no se molesta en evaluar. ¿Somos criminales? Para el Senado lo somos. Y lo somos por el sólo hecho de haber nacido indígena, sin las posibilidades económicas y políticas de contar con herramientas eficaces e incidencia suficiente para hacer realidad lo que nuestra propia Constitución señala al decir que los Pueblos Indígenas somos grupos anteriores a la formación del Estado. Pues entonces, si somos anteriores, nuestros derechos también lo son.

Aumentar las penas en un país de tanta desigualdad como el nuestro, sólo evidencia el fracaso de soluciones de fondo. Si buscan proteger la propiedad, ¿por qué aún hoy luego de tantos años de despojo seguimos sin tierras? ¿Por qué la propiedad de algunos es más importante que las nuestras como indígenas? Además, no pueden seguir negando que el Estado no ha hecho lo suficiente para devolver los miles de tierras malhabidas con las que se han beneficiado a personas de las que hoy buscan “protección” a sus propiedades. Revertan esta situación de despojo a todo el país. Por lo expuesto es que no pueden pretender engañarnos. Esta modificación legislativa no busca “proteger la propiedad privada”, busca criminalizar a muchos quienes cuestionamos los privilegios de unos pocos. Y, por ende, busca proteger estos privilegios; privilegios criminales en una realidad como la nuestra.

Este intento de aumentar las penas, también evidencia el interés en seguir parchando una realidad que a nosotros nos cuesta la vida, el bienestar y las posibilidades de un futuro mejor. Aumentar las penas en un país como el nuestro implica ir a arrancarnos de nuestras tierras para criminalizarnos. Y cabe realizar la aclaración de que no lo hacen porque seamos invasores, sino porque no tenemos el mismo poder para denunciar y mover el pesado sistema de justicia hacia quienes realmente están invadiendo tierras indígenas. El aumento de las penas no traerá ninguna solución, como no lo trae la criminalización. Es solo la excusa indisimulable de querer presentarnos como criminales.

Nuestro pasado reciente ha demostrado innumerables injusticias. La comunidad Cuyabía del Pueblo Ayoreo, asentada en sus tierras, vio como éstas eran vendidas a particulares. Pretendieron desalojarla a la par que echaban sus bosques y sus cultivos. Debió realizarse un largo juicio para revertir esta situación, pero el daño ya estaba hecho. Y el Estado no sólo permitió esta situación, sino que la propició. La comunidad indígena Tekoha Sauce del Pueblo Avá Guaraní fue expulsada de sus tierras, al igual que tantas otras, para la construcción de la Hidroeléctrica Itaipú. Hoy resiste un intento de desalojo por parte de la poderosa Itaipú Binacional con la ayuda de particulares que asumieron su defensa privada, pues el Estado no lo ha hecho. A esto debemos sumar situaciones tan trágicas como la de Loma Piro y del Pueblo Mbya Guaraní, Veraro y 12 de noviembre del Pueblo Avá Guaraní, las comunidades del mismo pueblo asentadas en Itakyry, Yvy Porã de San Pedro, Acaraymi, comunidad Cristo Rey de Canindeyú, Yvypyte del Pueblo Paĩ Tavyterã de Amambay, entre tantas otras. Nombres de comunidades que detrás tienen personas que sufren con sus derechos despojados. ¿Son criminales estas personas? Para el Senado lo son.

Nuestros Pueblos han sido reconocidos en nuestros derechos por tribunales supranacionales. Ante la ausencia de respuestas prácticas que superen el papel, Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek lograron que un tribunal internacional les reconozca lo que aquí les era negado. Y este reconocimiento nos abarca a todas las comunidades indígenas. La Corte Interamericana claramente ha señalado que: *“1) la posesión tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado; 2) la posesión tradicional otorga a los indígenas el derecho a exigir el reconocimiento oficial de propiedad y su registro; 3) los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas,*

La ANIVID está compuesta por:

Asociación de Comunidades Mbya Guaraní Ñogueroĩ Paveĩ, , Asociación Nacional de Mujeres Guaraní del Paraguay Kuña Guaraní Aty; Articulación de Mujeres Indígenas del Paraguay –Mipy, Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco – ClibCh, Coordinadora Intersectorial de Pueblos Originarios de Concepción- CIPOC; Comisión Interdistrital de Promotores de Salud Indígena; Coordinadora Nacional Indígena-CNI; Clan Kuchingi Mairekoty, Mesa de Organizaciones Indígenas del Paraguay- MAIPY; Organización Nacional de Aborígenes Independientes-ONAI, Organización Nacional del Pueblo Guaraní-OPG; Organización Payipie Ichadie Totobiegosode-OPIT, Organización de Comunidades Unidas Nenhlet-OCUN; Organización Paĩ Rětã Joaju, Organización Paĩ Reko Pavẽ Jepytyrã, Promotores Jurídicos Juvenil Indígena, Red de Veeduría Social Juvenil Indígena, Unión Juvenil Indígena del Paraguay (UJIP), Unión de Comunidades de la Nación Yshir- UCINY.

ARTICULACIÓN NACIONAL INDÍGENA POR UNA VIDA DIGNA TIERRA, TERRITORIO

Salud, Educación y Desarrollo Integral

aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe; y 4) los miembros de los pueblos indígenas que involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras, y éstas han sido trasladadas legítimamente a terceros inocentes, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad”.

Por tanto, ocupando y reocupando nuestras tierras no nos convertimos en criminales, sino en personas que luchan por derechos que les fueron arrebatados ante la mirada cómplice y la voz acallada de un Estado al que ustedes representan. ¿Cuántas sentencias más de tribunales internacionales precisan para dejar de violar y profundizar las violaciones de nuestros derechos? **NO DUDAREMOS EN SEGUIR DENUNCIANDO AL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES SOBRE ESTAS VIOLACIONES.** Y sepan que esta modificación del artículo 142 sólo profundizará estas violaciones por muy “invasores y criminales” con los que el Senado pretenda calificarnos; a nosotros, a nuestras comunidades, a nuestra historia, a nuestra lucha y a nuestro derecho.

Esta modificación aprobada en Senadores no hace más que contribuir a la injusticia cometida contra nosotros a lo largo de estos 529 años, por ello, las organizaciones indígenas seguiremos reocupando y recuperando nuestros tekohas y territorios, y el crimen seguirá siendo de quienes ostentan riquezas fraudulentas, robadas, desde ese momento en que alambraron tierras estando nuestras comunidades dentro y despojándonos de lo que nos pertenece.

Con esta modificación están acentuando la violación de nuestros derechos, que además se encuentran plenamente establecidos en el Capítulo V de la Constitución¹. Así también violentan derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado paraguayo en la ley 234/1993 que obliga a los Estados y a sus gobiernos a realizar la Consulta previa, libre e informada (CPLI), conforme al artículo 6 que dice: “Artículo 6: Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: *Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.* El artículo 13 señala, que “*Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación. Y el artículo 14, que “*Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados*”.*

Por otro lado, La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Naciones Unidas en su Artículo 1 expresa: **Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.**

¹Art. 63 (CN): “Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.” El artículo 64 de la CN, en la última parte dispone: “Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos.”. Esta contundente afirmación constitucional cierra el camino al desalojo forzado, considerando que el simple traslado debe ser con consentimiento expreso de los mismos.

La ANIVID está compuesta por:

Asociación de Comunidades Mbya Guaraní Ñogueroï Paveï, , Asociación Nacional de Mujeres Guaraní del Paraguay Kuña Guaraní Aty; Articulación de Mujeres Indígenas del Paraguay –Mipy, Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco – ClibCh, Coordinadora Intersectorial de Pueblos Originarios de Concepción- CIPOC; Comisión Interdistrital de Promotores de Salud Indígena; Coordinadora Nacional Indígena-CNI; Clan Kuchingi Mairekoty, Mesa de Organizaciones Indígenas del Paraguay- MAIPY; Organización Nacional de Aborígenes Independientes-ONAI, Organización Nacional del Pueblo Guaraní-OPG; Organización Payipie Ichadie Totobiegosode-OPIT, Organización de Comunidades Unidas Nenhlet-OCUN; Organización Paï Rětã Joaju, Organización Paï Reko Pavë Jępotyrã, Promotores Jurídicos Juvenil Indígena, Red de Veeduría Social Juvenil Indígena, Unión Juvenil Indígena del Paraguay (UJIP), Unión de Comunidades de la Nación Yshir- UCINY.

ARTICULACIÓN NACIONAL INDÍGENA POR UNA VIDA DIGNA TIERRA, TERRITORIO Salud, Educación y Desarrollo Integral

Igualmente, en la Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas, en su art. 1 declara:

Artículo 1º Esta Ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.

Los problemas de tierras en nuestro país se resuelven con políticas de distribución y no con la concentración de latifundios en pocas manos y menos aún llenando las cárceles de indígenas y campesinos, frente a un derecho básico de subsistencia, como lo es la tierra.

Exigimos a las señoras y señores Diputados que cumplan con su rol de servidores públicos electos por la población, esta población de la cual formamos parte desde cada uno de los departamentos a los que representan y no servirse de nosotros para fines personales o de personas afines a sus intereses.

Como Pueblos Indígenas alertaremos a la comunidad nacional e internacional de todo lo que pueda ocurrir a partir de esta ley, y haremos responsables a los parlamentarios y parlamentarias, que apoyan este proyecto de ley; y de ser necesario al mismo Presidente de la República del Paraguay.

**¡BASTA DE CRIMINALIZACIÓN DE NUESTROS DERECHOS! ¡DEVUELVAN NUESTRAS TIERRAS!
¡SIN TIERRA NO HAY VIDA DIGNA!
¡TEKOHA'YRE NDAIPORI TEKO PORÄ!**

La ANIVID está compuesta por:

Asociación de Comunidades Mbya Guaraní Ñogueroĩ Paveĩ, , Asociación Nacional de Mujeres Guaraní del Paraguay Kuña Guaraní Aty; Articulación de Mujeres Indígenas del Paraguay –Mipy, Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco – ClibCh, Coordinadora Intersectorial de Pueblos Originarios de Concepción- CIPOC; Comisión Interdistrital de Promotores de Salud Indígena; Coordinadora Nacional Indígena-CNI; Clan Kuchingi Mairekoty, Mesa de Organizaciones Indígenas del Paraguay- MAIPY; Organización Nacional de Aborígenes Independientes-ONAI, Organización Nacional del Pueblo Guaraní-OPG; Organización Payipie Ichadie Totobiegosode-OPIT, Organización de Comunidades Unidas Nenhlet-OCUN; Organización Paĩ Rětã Joaju, Organización Paĩ Reko Pavě Jopotyrã, Promotores Jurídicos Juvenil Indígena, Red de Veeduría Social Juvenil Indígena, Unión Juvenil Indígena del Paraguay (UJIP), Unión de Comunidades de la Nación Yshir- UCINY.